



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	2019/662D
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	4 DE OCTUBRE DE 2019
Número:	42/2019
Secretaría General	

Presidencia	D. ^a Genoveva Micó Soler
Concejales G.M. PSOE	D. Iván José Níguez Pina D. ^a María Dolores Abad Guerra
Concejal G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal
Concejal G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
Concejal G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M. ^a Jesús Agües Martínez-Díez
Miembros que no asisten	D. Francisco José Martínez Alted (Justf.)
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sr. Interventor	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,05 horas del día cuatro de octubre de dos mil diecinueve, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Primera Teniente de Alcalde, D.^a Genoveva Micó Soler, por delegación del Sr. Alcalde según resolución n.º 2019/2080 de 3 de octubre de 2019; con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. **Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el 20 de septiembre de 2019.**
2. **Desarrollo Local:**
 - **Archivo expediente revocación de la concesión de puesto en el Mercadillo Municipal**
3. **Contratación:**
 - **Procedimiento abierto por el sistema de lotes, para la contratación del servicio de cafetería en el Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares, Centro Cívico Social y Centro Social de recreo para personas mayores, así como la prestación del servicio de Peluquería y el Servicio de Manicura-Pedicura en el Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares y Servicio de Peluquería en el Centro Social de Recreo para personas mayores.- Clasificación de las ofertas presentadas y requerimiento de documentación a la oferta más ventajosa**
 - **Procedimiento Abierto, para la contratación del “Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Novelda”.- Recurso Especial en materia de contratación n.º 1122/2019.- Dar cuenta de la resolución de la adopción de medida provisional**
 - **Procedimiento Abierto, para la contratación del suministro de “Sistema CCTV para aplicación al tráfico de vehículos en el municipio de Novelda”.- Ampliación del contrato**
4. **Plan de Ampliación y Renovación de instalaciones del servicio de abastecimiento de**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Agua Potable y de Saneamiento de Novelda:

- Certificación de la Obra “Suministro de Tapas de fundición para arqueta aliviadero en interceptor centro de pluviales”.- Aprobación
- Certificación de la Obra “Suministro e Instalación de un grupo de presión para el albergue castillo de la Mola”.- Aprobación

5. Juzgados:

- Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento ordinario n.º 000810/2018 interpuesto por Javier Pizarro Limiñana.- Dar cuenta de la Sentencia recaída en el procedimiento

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de facturas; relación n.º 12/2019
2. Anulación de obligación reconocida en la relación n.º 11/2019

Asiste a la sesión, como invitados, el Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos de Novelda, D. Ricardo Moreno Mira y la Concejala del Grupo Municipal de Vox Novelda, D.ª Margarita Serrano Mira.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 20 de septiembre de 2019.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: DESARROLLO LOCAL

ARCHIVO EXPEDIENTE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PUESTO EN EL MERCADILLO MUNICIPAL

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 20 de septiembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 6 de junio de 2019, que dice:

“1º.- Con fecha 17 de enero de 2019, la Sra. Tesorera Municipal emite el siguiente informe:

"En relación con la petición de informe del departamento de Desarrollo Local de este Ayuntamiento sobre la situación económica del titular de la Concesión de Mercadillo, Dª. AIDA MARÍA CORTES ÚBEDA, la funcionaria que suscribe informa que:

A nombre de Dª. Aida María Cortes Úbeda, en Suma Gestión Tributaria tiene dos expedientes abiertos, uno por importe de 710,64 € en el que constan los siguientes recibos:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Del año 2018: Rbos. N.º 193248 de enero, N.º 194031 de febrero, N.º 194855 de marzo, N.º 195707 de abril, N.º 196502 de mayo, N.º 197279 de junio, N.º 198162 de julio, N.º 198588 de agosto.

Y además tiene otro expediente por importe de 908,22 € que contiene los recibos:

Del año 2017: Rbos. N.º 191543 de noviembre, N.º 190745 de octubre, N.º 192414 de diciembre, N.º 190230 de septiembre, N.º 189881 de agosto, N.º 189060 de julio, N.º 188220 de junio, N.º 187414 de mayo, N.º 185797 de marzo.

Además en este Ayuntamiento consta pendiente de pago del año 2.018 los recibos N.º 198987 de septiembre y N.º 199436 de octubre que suman 169,20 €.

Por lo que la deuda total a fecha del presente asciende a 1.788,06 €.

Del resto de recibos no se puede informar porque el plazo legal para la devolución de recibos no está cerrado."

2º.- A consecuencia de este informe y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.49.C) de la *Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria* (en adelante ORVNS) se inició procedimiento de revocación de autorización, por resolución de esta Alcaldía de 13 de febrero de 2019, notif.: 16 de febrero de 2019.

3º.- Con fecha 15 de marzo de 2019, la interesada nos remite carta de pago del pago de parte de su deuda y acuerdo de fraccionamiento de pago del resto, emitida por SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA a D^a AIDA MARÍA CORTÉS UBEDA.

Habiendo la interesada acreditado la formalización del convenio de aplazamiento de pago referido, se debe proceder a archivar por cumplimiento el inicio del procedimiento de revocación de la autorización.

Tras un breve debate, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- ARCHIVAR el expediente de inicio del procedimiento de revocación por NO hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.a) de la OMRVNS a D^a AIDA MARÍA CORTÉS UBEDA por los puestos de los que es titular sitios en laC/ Desamparados, nº 26, los sábados, y C/ Desamparados, nº 36, los miércoles, POR CUMPLIMIENTO de la obligación estar al corriente de los pagos de la tasa municipal adeudada.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados.

TERCERO: CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO POR EL SISTEMA DE LOTES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD FRANCISCO ALTED PALOMARES, CENTRO CÍVICO SOCIAL Y CENTRO SOCIAL DE RECREO PARA PERSONAS MAYORES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA Y EL



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SERVICIO DE MANICURA-PEDICURA EN EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD FRANCISCO ALTED PALOMARES Y SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO SOCIAL DE RECREO PARA PERSONAS MAYORES.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 24 de septiembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del “Servicio de cafetería en el Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares, Centro Cívico Social y Centro Social de Recreo para Personas Mayores, así como la prestación del servicio de peluquería y el servicio de manicura-pedicura en El Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares, y del servicio de peluquería del centro social de recreo para personas mayores”, cuyos pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019.

Resultando que se han presentado las siguientes proposiciones según consta en el acta de apertura del Sobre A “Documentación administrativa” de fecha 12 de julio de 2019:

LOTE N.º 1: Cafetería del Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares, sito en C/ Alicante s/n.: D. Julio Castaño Serena.

LOTE N.º 3: Cafetería del Centro Social de Recreo para Personas Mayores, sito en C/ Monforte del Cid n.º 1.: D. Luis Javier Torregrosa Calabuig.

LOTE N.º 4: Servicio de Peluquería en el Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares, sito en C/ Alicante s/n.: D^a M^a Luisa Mira Rizo y D^a M.^a del Carmen Navarro Navarro.

LOTE N.º 5: El Servicio de Pedicura y Manicura en el Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares, sito en C/ Alicante s/n.: D^a Inmaculada Beltrá Galiana y D^a M.^a Asunción Davó Gómez.

LOTE N.º 6: El Servicio de Peluquería en el Centro Social de Recreo para Personas Mayores, sito en C/ Monforte del Cid n.º 1.: D^a Gloria Martínez Martínez

La Mesa consideró que toda la documentación presentada era correcta, a excepción de la oferta presentada por D^a Inmaculada Beltrá Galiana y D^a M.^a Asunción Davó Gómez, para el Lote n.º 5, requiriéndoles para presentar compromiso de que ambas actúan de forma solidaria y mancomunada, habiendo sido subsanado.

Al Lote n.º 2 correspondiente a la cafetería del Centro Cívico y Social, no se ha presentado ninguna proposición, por lo que la mesa consideró que debía ser declarado desierto por la Junta de Gobierno Local.

Vista el acta de la mesa de contratación de fecha 129 de julio de 2019 sobre apertura del Sobre B “Oferta económica y documentación relativa a criterios sociales”, con el siguiente resultado:

- LOTE N.º 1: Cafetería del Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares, sito en C/



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Alicante s/n.: D. Julio Castaño Serena, por el precio de 550 € anuales, y presenta certificado de estar desempleado.

- LOTE N.º 3: Cafetería del Centro Social de Recreo para Personas Mayores, sito en C/ Monforte del Cid nº1: D. Luis Javier Torregrosa Calabuig, por el precio de 1.600 € anuales.
- LOTE N.º 4: Servicio de Peluquería en el Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares, sito en C/ Alicante s/n: D^a M^a Luisa Mira Rizo y D^a M.^a del Carmen Navarro Navarro, por el precio de 510 € anuales, y presentan Renta.
- LOTE N.º 5: El Servicio de Pedicura y Manicura en el Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares, sito en C/ Alicante s/n: D^a Inmaculada Beltrá Galiana y D^a M.^a Asunción Davó Gómez, por el precio de 600 € anuales, y presenta compromiso de contratar desempleados.
- LOTE N.º 6: El Servicio de Peluquería en el Centro Social de Recreo para Personas Mayores, sito en C/ Monforte del Cid nº1. D^a Gloria Martínez Martínez, por el precio de 550 € anuales.

Visto el informe emitido por la Directora del Contrato en fecha 20 de septiembre de 2019, la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 24 de septiembre de 2019 procedió a valorar y clasificar las ofertas en los siguientes términos:

	Oferta económica	Situación personal o laboral	Familia numerosa	Renta familiar < 2 veces IPREM	Otros criterios sociales	TOTAL
LOTE 1 JULIO CASTAÑO SERENA	60	25				85
LOTE 3 LUÍS JAVIER TORREGROSA CALABUIG	60					60
LOTE 4 M. ^a LUISA MIRA RIZO Y M ^o DEL CARMEN NAVARRO NAVARRO	60			5		65
LOTE 5 INMACULADA BELTRÁ GALIANA	60					60
LOTE 6 GLORIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	60					60

Igualmente la Mesa de Contratación propuso la adjudicación del contrato por lotes a los siguientes licitadores, debiendo requerírseles para presentar la documentación establecida en la cláusula 19) del Pliego de cláusulas administrativas particulares:

LOTE	OBJETO	ADJUDICATARIO PROPUESTO
1	Cafetería del Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares	JULIO CASTAÑO SERENA
3	Cafetería del Centro Social de Recreo para	LUÍS JAVIER TORREGROSA CALABUIG



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

	Personas Mayores	
4	Servicio de Peluquería en el Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares	M.ª LUISA MIRA RIZO Y Mº DEL CARMEN NAVARRO NAVARRO
5	Servicio de Pedicura y Manicura en el Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares	INMACULADA BELTRÁ GALIANA
6	Servicio de Peluquería en el Centro Social de Recreo para Personas Mayores	GLORIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 24 de septiembre de 2019.

Toma la palabra la Sra. Agües Martínez-Díez indicando que se abstiene en este punto porque a pesar de estar conforme con la licitación realizada, tiene sus dudas en el caso del Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares.

Tras un breve debate, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cinco votos a favor (PSOE, PP, Compromís per Novelda) y una abstención (GUANYAR):

PRIMERO: Declarar válida la licitación celebrada para la contratación del “Servicio de cafetería en el Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares, Centro Cívico Social y Centro Social de Recreo para Personas Mayores, así como la prestación del servicio de peluquería y el servicio de manicura-pedicura en El Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares, y del servicio de peluquería del centro social de recreo para personas mayores”.

SEGUNDO: Clasificar por orden decreciente basado en la puntuación obtenida, de conformidad con la valoración efectuada por la Mesa de Contratación en sesión de 24 de septiembre de 2019, a la vista del informe de la Directora del Contrato, las proposiciones presentadas de la siguiente manera:

	Oferta económica	Situación personal o laboral	Familia numerosa	Renta familiar < 2 veces IPREM	Otros criterios sociales	TOTAL
LOTE 1 JULIO CASTAÑO SERENA	60	25				85
LOTE 3 LUÍS JAVIER TORREGROSA CALABUIG	60					60
LOTE 4 M.ª LUISA MIRA RIZO Y Mº DEL CARMEN NAVARRO NAVARRO	60			5		65
LOTE 5 INMACULADA BELTRÁ GALIANA	60					60
LOTE 6 GLORIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	60					60



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

TERCERO: Declarar desierto el procedimiento en relación al Lote n.º 2 correspondiente a la cafetería del Centro Cívico y Social, por no haberse presentado ninguna oferta, publicando la presente resolución en el perfil de contratante.

CUARTO: Requerir para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES presenten la documentación establecida en la cláusula 19) del Pliego de cláusulas administrativas particulares a los siguientes licitadores:

LOTE	OBJETO	ADJUDICATARIO PROPUESTO
1	Cafetería del Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares	JULIO CASTAÑO SERENA
3	Cafetería del Centro Social de Recreo para Personas Mayores	LUÍS JAVIER TORREGROSA CALABUIG
4	Servicio de Peluquería en el Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares	M. ^a LUISA MIRA RIZO Y M ^o DEL CARMEN NAVARRO NAVARRO
5	Servicio de Pedicura y Manicura en el Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares	INMACULADA BELTRÁ GALIANA
6	Servicio de Peluquería en el Centro Social de Recreo para Personas Mayores	GLORIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Los documentos a presentar son los siguientes:

1.-Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Además, se deberá aportar también, certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local, en las mismas condiciones fijadas en el párrafo anterior.

2.- Garantía definitiva: Se acreditará la constitución de la garantía definida por el importe del 5 % del canon final ofertado excluido el Impuesto sobre el valor añadido, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se expresa en el pliego.

3.- Póliza suscrita que ampare la responsabilidad civil del contratista, siendo que la cuantía de los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la prestación del servicio, serán:

Lotes 1 y 3: 300.000 €



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Lotes 4, 5 y 6: 150.000 €

4.- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del presente pliego.

Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

SEXTO: Comunicar el presente acuerdo a la Directora del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE NOVELDA”.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN N.º 1122/2019.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 26 de septiembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el procedimiento abierto para la adjudicación del “Servicio de Ayuda a Domicilio”, cuyos pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019.

Vista la interposición de un recurso especial en materia de contratación por parte de la mercantil PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L. en fecha 9 de septiembre de 2019, en el que además solicita como medida cautelar la suspensión del procedimiento.

Visto que por parte del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se nos ha remitido dicho Recurso en fecha 12 de septiembre de 2019.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2019 por el que se resolvió:

“PRIMERO.- Informar desfavorablemente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L. en fecha 9 de septiembre de 2019 respecto de los Pliegos aprobados para la licitación del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Novelda (S.A.D.).

“SEGUNDO.- Remitir el expediente de contratación al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales acompañado del presente informe, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

***TERCERO.**- Suspender el plazo máximo para resolver el expediente, así como para proceder a la apertura de los Sobres B y C, hasta que haya un pronunciamiento al respecto por parte del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.*

***CUARTO.**- Notificar la presente resolución a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.*

***QUINTO.**- Comunicar la presente resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería, así como a la Directora del Contrato, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”*

Considerando que en este procedimiento se ha dictado Resolución por la que se resuelve la concesión de la medida provisional consistente en suspender el procedimiento de contratación, sin que esta afecte al plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 56 de la LCSP, de forma que según lo establecido en el artículo 57.3 del mismo cuerpo legal, será la resolución de los recursos la que acuerde el levantamiento de la medida adoptada.

Atendiendo a que la Junta de Gobierno Local es el órgano de contratación.

En base a los antecedentes expuestos.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, se da por enterada de la Resolución sobre adopción de medida provisional dictada por Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el Recurso Especial en materia de contratación n.º 1122/2019 interpuesto por parte de la mercantil PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L. en relación al procedimiento abierto para la adjudicación del “Servicio de Ayuda a Domicilio”, y acuerda que se dé traslado de la misma al Departamento de Contratación y al director del contrato, para que se lleve a puro y debido efecto.

PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE “SISTEMA CCTV PARA APLICACIÓN AL TRÁFICO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE NOVELDA”.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 30 de septiembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2019 acordó aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han servido de base para la contratación por procedimiento abierto del “Suministro de Sistema CCTV para ampliación al tráfico de vehículos en el municipio de Novelda”.

Visto que la Junta de Gobierno Local con fecha 14 de agosto de 2019 acordó adjudicar el contrato para el “Suministro de Sistema CCTV para aplicación al tráfico de vehículos en el municipio de Novelda”, COMUNICACIONES ENERSOL, S.L., por el precio de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (62.484,79€), I.V.A. incluido correspondiendo 51.640,33€ a la base imponible y 10.844,47€ al I.V.A., de conformidad con lo estipulado en los Pliegos, por el total de las cinco anualidades, sin posibilidad de prórroga, habiéndose suscrito el contrato administrativo en fecha 3 de septiembre



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

de 2019.

Visto el informe emitido por el director del contrato en fecha 10 de septiembre de 2019 haciendo constar lo siguiente:

“Por la presente el Intendente abajo firmante, pone en su conocimiento lo siguiente:

- Con fecha 14-08-2019, se adjudicó el suministro de “SISTEMA CCTV PARA APLICACION AL TRAFICO DE VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE NOVELDA”. A la empresa Comunicaciones Enersol S.L. por el precio total de 62.484,793 € IVA incluido.
- Cuando se elaboró el Pliego técnico, durante el año 2018, el sistema de videovigilancia de más de dos carriles de circulación, era muy costoso, y debido a la cantidad económica para el contrato, no se pudo pedir ni especificar en el pliego de condiciones técnicas.
- A día de hoy, pasado casi un año desde la elaboración del pliego técnico, existe en el mercado un sistema de videovigilancia de 2 o más carriles a un precio más que asequible y que representaría una mejora notable del objetivo para el que ha sido concebido, y en concreto en los siguientes puntos de vigilancia:
 - Zona de entrada carretera Monovar-La Romana.
 - Zona de entrada Avda. De Jesús Navarro.
 - Zona de entrada Avda. De Reyes Católicos.
- El coste a asumir serían 3.308,53 euros IVA incluido, según presupuesto que adjunto. Que no llega al 5% del contrato total.
- Esta no es una modificación sustancial del contrato.
- Asimismo esta modificación no afecta a la exclusión del resto de empresas concursantes.
- Se considera necesaria la modificación para adaptar a las necesidades técnicas, estos nuevos elementos que solucionarían una carencia importante en el sistema.

Por todo ello, se solicita ampliación del contrato señalado en la cantidad descrita.”

Visto el informe emitido en fecha 20 de septiembre de 2019 por el Interventor Municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 30 de septiembre de 2019, concluyendo que *“habiendo consignación presupuestaria y a la vista de la justificación obrante en el expediente, no existe inconveniente en aprobar la modificación no sustancial del contrato consistente en la ampliación del precio del mismo en la cantidad adicional de TRES MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.308,53€) correspondiendo 2.734,32€ al principal y 574,21€ al I.V.A. en los términos informados por el Director del Contrato, previa la concesión de un trámite de audiencia al contratista, debiendo reajustarse la garantía depositada para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se le notifique al empresario el acuerdo de modificación.”*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cinco votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y GUANYAR) y una abstención (PP) de los miembros presentes:

PRIMERO: Iniciar expediente de modificación no sustancial del contrato de “Suministro de Sistema CCTV para ampliación al tráfico de vehículos en el municipio de Novelda” suscrito con la mercantil COMUNICACIONES ENERSOL, S.L. en fecha 3 de septiembre de 2019, modificación consistente en la ampliación del precio del mismo en la cantidad adicional de TRES MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.308,53€) correspondiendo 2.734,32€ al principal y 574,21€ al I.V.A. en los términos informados por el Director del Contrato, a saber:

Sistema de videovigilancia de 2 o más carriles en concreto en los siguientes puntos de vigilancia:

- Zona de entrada carretera Monóvar-La Romana.
- Zona de entrada Avda. De Jesús Navarro.
- Zona de entrada Avda. De Reyes Católicos.

SEGUNDO: Advertir al contratista que deberá reajustarse la garantía depositada para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se le notifique al empresario el acuerdo de modificación.

TERCERO: Conceder trámite de audiencia al contratista por plazo de tres días para que pueda formular las alegaciones que considere convenientes al respecto.

CUARTO: Notificar la presente resolución a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

QUINTO: Comunicar la presente resolución a la Directora del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

CUARTO: URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA

PLAN DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO DE NOVELDA:

CERTIFICACIÓN DE LA OBRA “SUMINISTRO DE TAPAS DE FUNDICIÓN PARA ARQUETA ALIVIADERO EN INTERCEPTOR CENTRO DE PLUVIALES”.- APROBACIÓN

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Gestión Urbanística, de fecha 1 de octubre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente sobre aprobación de la certificación de la obra “Suministro de tapas de función para arqueta aliviadero en interceptor centro de pluviales” con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

Vista la propuesta presentada por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos por importe de 851,84 € IVA incluido.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 28 de mayo de 2018.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha 29 de mayo de 2018.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2018 se aprobó la realización de la citada obra y su presupuesto.

Visto el informe técnico emitido en fecha 25 de septiembre de 2019 indicando lo siguiente:

“La Conselleria d’Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, con cargo al PIP, Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, está ejecutando las Obras de captación y canalización de aguas pluviales en el termino municipal de Novelda.

En el interceptor Centro se ha proyectado un arquetón con salto y un gran aliviadero de hormigón armado de 13 ml y equipado con pantalla antiflotantes de 0,80 m dotada de rejas abatibles, situado en la rotonda final de calle Sargento Navarro.

La titularidad de las instalaciones, una vez recibidas, será municipal, y el posterior mantenimiento de las mismas deberá correr a cargo de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Novelda, FCC Aqualia, SA.

Esta empresa concesionaria, propuso una mejora a la obra, consistente en la colocación de 2 tapas de registro de fundición cuadradas de dimensiones 87x87 cm, de clase resistente D400, para dar acceso al aliviadero con el fin de facilitar los posteriores trabajos de mantenimiento. La empresa facilitaría las tapas a la empresa constructora para que fuesen colocadas. Dada la urgencia de la actuación, el material fue adquirido por FCC Aqualia, SA.

En la JGL ordinaria, celebrada el día 8 de junio de 2018, se acordó aprobar la ejecución de la obra según el presupuesto presentado por FCC Aqualia, SA para la realización de dichos trabajos.

Tras inspección realizada a la obra, y revisar la documentación aportada, estimo que la certificación presentada con fecha 6 de febrero de 2018 de importe 851,84 € es conforme.

El importe de la certificación de la obra debe computarse con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones.”

Visto lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rigen la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cinco votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y GUANYAR) y una abstención (PP):

PRIMERO: Aprobar la certificación de la obra de “Suministro de tapas de función para arqueta aliviadero en interceptor centro de pluviales” por un importe total de 851,84 € I.V.A. incluido, con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SEGUNDO: Dar cuenta del expediente a la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, a los efectos oportunos.

PLAN DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO DE NOVELDA:

CERTIFICACIÓN DE LA OBRA “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN GRUPO DE PRESIÓN PARA EL ALBERGUE CASTILLO DE LA MOLA”.- APROBACIÓN

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Gestión Urbanística, de fecha 1 de octubre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente sobre aprobación de la certificación de la obra “Suministro e instalación de un grupo de presión Albergue Castillo de la Mola” con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

Vista la propuesta presentada por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos por importe de 615,29€ IVA incluido.

Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 4 de junio de 2018.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha 6 de junio de 2018.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2018 se aprobó la realización de la citada obra y su presupuesto.

Visto el informe técnico emitido en fecha 23 de septiembre de 2019 indicando lo siguiente:

“El albergue y el resto de instalaciones municipales del Castillo de La Mola y el Santuario se suministran de agua potable mediante un sistema de bombeo que impulsa el agua desde el aljibe existente en la explanada del recinto.

En el año 2015, el grupo de bombeo sufrió una avería irreparable y FCC Aqualia, SA instaló un grupo hidropresor de sustitución provisional para dar servicio de agua potable al albergue, por aquel entonces municipal.

Con el fin de solucionar esta situación y poder garantizar el abastecimiento, la empresa concesionaria, presentó una propuesta valorada para adquirir e instalar un nuevo grupo hidropresor, una bomba de 1,5 KW y 46 mca que ascendía a 615,29 €, IVA incluido.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

La obra de “Suministro e instalación de un grupo de presión Albergue Castillo de la Mola” ha sido promovida por el Excm. Ajuntament de Novelda, y ejecutada por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Novelda con cargo al PAR (Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones) según el presupuesto correspondiente aprobado por la JGL (Junta de Gobierno Local) celebrada el día 15 de junio de 2018.

Tras inspección realizada a la obra, y revisar la documentación aportada, considero que la certificación presentada por la mercantil concesionaria con fecha 10 de mayo de 2017 de importe 615,29 € es CONFORME.

La certificación de la obra debe computarse con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones.”

Visto lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rigen la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cinco votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y GUANYAR) y una abstención (PP):

PRIMERO: Aprobar la certificación de la obra de “Suministro e instalación de un grupo de presión Albergue Castillo de la Mola” por un importe total de 615,29€ I.V.A. incluido, con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

SEGUNDO: Dar cuenta del expediente a la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, a los efectos oportunos.

QUINTO: JUZGADOS

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 000810/2018, INTERPUESTO POR JAVIER PIZARRO LIMIÑANA.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Novelda de fecha 27 de septiembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario N.º 000810/2018, interpuesto por JAVIER PIZARRO LIMIÑANA, contra acuerdo de este Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de la Corporación adoptado en sesión de 3 de julio de 2018, de “Rectificación anual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Novelda.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva”, por el que se desestima el recurso de reposición, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado en sesión ordinaria de 3 de abril de 2018, notificado el 30 de abril, de “Rectificación anual del Inventario de Bienes,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Novelda.- Aprobación inicial y demás de los que trae causa, con referencia al camino 9004 sito en el polígono 24.

Considerando que en este procedimiento ha recaído la Sentencia n.º 366/2019 de 16/09/2019, emitida por el Juzgado de lo Contencioso n.º 4 de Alicante, en la que se expone lo siguiente:

- ESTIMAR el recurso interpuesto, REVOCANDO los actos administrativos impugnados, acuerdos del Pleno de la Corporación de 3 de abril de 2018 de aprobación inicial de la Rectificación anual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Novelda, y de 3 de julio de 2018 de aprobación definitiva; por considerar que no son ajustados a Derecho, y ACORDANDO la exclusión del camino grafiado en el Catastro como 9004, que atraviesa la finca Registral 42.646 (parcelas catastrales 171 y 173), del Inventario Municipal de Bienes.

- Se imponen las COSTAS PROCESALES causadas a la Administración.

El Juzgador es tajante al afirmar que el procedimiento de autos no es determinar la naturaleza del camino en cuestión, si es público o privado, pues tal competencia corresponde a la jurisdicción civil, es la de determinar si la Administración ha obrado conforme a Derecho al proceder a la Inclusión del camino en el Inventario de Bienes Municipal.

El Art. 45 del Reglamento de Bienes especifica que las Corporaciones Locales tienen la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que se presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste, a fin de determinar la titularidad de los mismos, tramitando el oportuno expediente de investigación. Pero tal potestad no les confiere la prerrogativa para poder decidir por sí mismas las cuestiones de titularidad dominical que corresponderá a la jurisdicción ordinaria.

El Ayuntamiento no ha acreditado ni título alguno ni posesión inmemorial del camino en cuestión, que atraviesa una propiedad privada, al no constar documentos fehacientes que acrediten la titularidad; por lo que no puede atribuirse el pleno dominio del camino mediante su inscripción en el Inventario.

Por el Sr. Moreno Mira se indica que tiene una intervención para que conste, en la que señala que tal y como consta en el acta de día 3 de julio de 2018, en el punto del orden del día referente a <<Rectificación anual del inventario de bienes, derechos y acciones del Ayuntamiento de Novelda – Resolución de alegaciones y aprobación definitiva>>; el Pleno por unanimidad, acordó estimar en parte la alegación presentada por D. Julián Pérez Calvo, en relación al mismo camino objeto de litigio, y tramitar un expediente de investigación pero manteniendo, hasta la resolución del mismo, la situación de estudio del mismo camino. Acordó, asimismo, desestimar las alegaciones presentadas por D. Javier Limiñana y aprobar definitivamente la rectificación del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Novelda.

Que el expediente de investigación patrimonial cree que se encuentra iniciado, o debe existir un acuerdo de incoación firmado el 22 de noviembre de 2018. Que se debería informar a los miembros de la Junta de la situación administrativa en que se encuentra dicho expediente administrativo y antes de simplemente dar por buena la sentencia, ya que la sentencia da la posibilidad de oponerse a la misma.”

Al no ser miembro de la Junta quiere proponer a los miembros que suscriban una



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

propuesta suya en el sentido de que se acuerde la realización de un informe y valoración previa del asunto, por si procede oponerse a la sentencia y en caso de que sea conveniente, que se apele dejando sin efecto la propuesta que se trae a la Junta de Gobierno.

El Sr. Níguez Pina interviene porque quiere matizar la intervención del Sr. Moreno Mira. Indica que no existe inconveniente en que se den opiniones respecto a los asuntos que consten en las Actas, pero considera que el Sr. Moreno Mira hace alusiones de tipo político que no corresponden a este escenario (la J.G.L.) y que corresponden al equipo de gobierno.

Así mismo aclara que su propuesta no procede, porque en este punto no se está deliberando la conformidad o no con la sentencia, sino simplemente dando conocimiento de la misma a la Junta.

Considera que el Sr. Moreno Mira se excede en ocasiones haciendo alusiones continuas a su condición de invitado y que no puede aprovechar la Junta de Gobierno, que es un órgano que delibera sobre asuntos, para proponer acciones de gobierno. Para eso existen otros foros como el Pleno, la Junta de Portavoces o el contacto directo con los Concejales que sí forman el Gobierno Municipal.

En base a los antecedentes expuestos,

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se da por enterada de la Sentencia nº 366/2019 del Juzgado de lo Contencioso Adtvo. nº 4, y acuerda que se dé traslado de la misma al departamento de Patrimonio, para que se lleve a puro y debido efecto.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE: APROBACIÓN DE FACTURAS; RELACIÓN N.º 12/2019

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 3 de octubre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente emitido por la Intervención Municipal sobre la relación de facturas n.º 12.

La Sra. Ana Tomás indica que la aprobación por su parte de las facturas, no significa que esté de acuerdo con el gasto, si no que lo hace para que cobren los proveedores. Manifestándose la Sra. Pérez Villarreal y la Sra. Agües Martínez-Díez en el mismo sentido.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar las facturas contenidas en la relación n.º 12 adjunta al expediente por un importe total de 37.337,98€ (Base Imponible 32.745,08€ + Iva 4.592,90€) que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO: Notificar a la Tesorería Municipal.

SEGUNDO URGENTE: ANULACIÓN DE OBLIGACIÓN RECONOCIDA EN LA RELACIÓN N.º



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

11/2019

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 1 de octubre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de referencia, el funcionario que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME-PROPUESTA:

En la Relación Contable n.º 11/2019 aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 27/09/2019 por importe de 219.659,18 €, se aprobó por error la factura n.º C-14 de la empresa Navarro Vicent, S.L. de importe 2.985,40€ correspondiente al servicio de comedor de menores durante el periodo vacacional de Septiembre, al haber superado el importe que tenía adjudicado por contrato.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Anular la factura de la Relación n.º 11/2019, pasando a ser el importe correcto de la Relación de Obligaciones de 216.673,78€ a en lugar de 219.659,18 €.

SEGUNDO: Notificar a la Tesorería Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9'50 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa Accidental y de la Secretaria Accidental que certifica.

La Alcaldesa Accidental

La Secretaria Accidental

Genoveva Micó Soler

M.^a José Sabater Aracil